

ACUERDO No. 1000054
Del 18 de Marzo de 2015.
(Magistrada Ponente: Dra. Inés Adelina Robles)

Por medio del cual se concede un permiso a la Dra. MARIA ESTHER PAEZ BETTER, en su condición de Jueza Promiscuo Municipal de Suan – Atlántico, para pernoctar fuera de la sede del recinto judicial.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 101, numeral 11, de la ley 270 de 1996, establece, entre las funciones de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, vigilar que los Magistrados y Jueces residan en el lugar que les corresponde, pudiendo autorizar residencias temporales fuera de su jurisdicción en casos justificados.

Que la Doctora MARIA ESTELA PAEZ BETTER, Jueza Promiscuo Municipal de Suan - Atlántico, mediante Oficio sin número de fecha 2 de marzo de 2015, radicado en ésta Corporación el día 10 del presente mes y año, asignándole esta Sala el radicado interno 17697, solicitó a esta Sala permiso para pernoctar por fuera de la sede del Juzgado Promiscuo Municipal de Suan - Atlántico, conforme a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996. Lo anterior en atención a que ella tiene su residencia en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y por ser la residencia a su vez de su menor hija.

Que esta Sala, analizando los motivos expuestos por la funcionaria judicial, en reunión ordinaria de la fecha acordó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho, además la distancia en que se encuentra su residencia con la sede del recinto judicial es 70 km y la directora del Despacho cuenta con vehículo personal que facilita su desplazamiento.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Doctora MARIA ESTELA PAEZ BETTER, Jueza Promiscuo Municipal de Suan - Atlántico, para residir en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, cuya distancia en relación con el municipio donde funge como Jueza de la Republica es de 70 km, condicionado, lo anterior, al cumplimiento estricto del horario de trabajo y a que ello no interfiera en el buen funcionamiento del despacho.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Dieciocho (18) día del mes de Marzo del año Dos Mil Quince (2015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VÉLEZ
Magistrada Sala Administrativa

JM

Suan, 02 de Marzo de 2015.

SEÑORES
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BARRANQUILLA ATLANTICO

031697 15 MAR 10 PM 3:05

SALA ADMINISTRATIVA

CONSEJO SECCIONAL

ASUNTO: Solicitud de Autorización de residencia temporal a un Servidor Judicial

Wep delgado

Cordial saludo.

De la manera más respetuosa y en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Suan-Atlántico, solicito a ustedes, autorización para viajar diariamente a la ciudad de Barranquilla Atlántico y pernoctar en esa localidad como quiera que en dicha ciudad reside mi hija menor de edad (MARIA JULIANA VARGAS PAEZ)

Fundamento mi petición, teniendo en cuenta diversos factores, con los cuales se vería afectada mi hija, si residen en el municipio en el cual laboro y entre los que se podría destacar:

- Las instituciones educativas que existen en el Municipio de Suan, no reúne las expectativas en materia formativa que deseo para mi hija, y dada su corta edad, ella no podría trasladarse diariamente a la ciudad a estudiar.
- Mi hija se encuentra en escuela de patinaje como actividades complementarias en el colegio donde estudia.
- Las condiciones del único Centro de Salud, con el cual cuenta el municipio son bastante precarias.
- La calidad del agua que se consume en el municipio de Suan, donde desempeño mi labor de Juez, no es apta para el consumo humano.
- El servicio de Energía Eléctrica es bastante irregular.
- La distancia entre Barranquilla y Santa Lucía (es de 70 km y cuento con automóvil para transportarme diariamente, circunstancia que facilita el tránsito, y la vía se encuentra en buen estado.

Anexo copia del registro civil de mi hija.

Notificaciones: JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUAN-ATLÁNTICO.

Atentamente,

Maria Estela Paez Better
MARIA ESTELA PAEZ BETTER

*marzo 16/15
KWW*